

Resolución de la Presidencia de la Generalitat, por la que se regula y concede una subvención nominativa para el impulso al sector empresarial del deporte en la Comunitat Valenciana durante el ejercicio 2025.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el artículo 22.2.a) y el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones establecen que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuren inequívocamente en sus anexos.

Conforme a lo anterior, la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la ley de presupuestos de la Generalitat podrá formalizarse mediante la resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda. Esta tendrá carácter de bases reguladoras de la subvención, y regula su contenido mínimo, así como algunos de los trámites que tienen que desarrollarse durante el procedimiento de su elaboración.

En la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el 2025, consta en la sección G0105, Presidencia de la Generalitat, servicio G010502 Secretaría Autonómica de Relaciones Institucionales y Transparencia, centro gestor G01050208 Dirección General de Deporte, programa 457A00 Fomento de la Actividad Deportiva, una línea nominativa S1586 en la que consta como entidad beneficiaria la Asociación para el impulso, investigación, desarrollo e innovación de impacto en deporte y actividad física.

La citada línea de subvención S1586 con la finalidad "Impulso a la consolidación de un clúster empresarial del sector de la actividad física y el deporte en la Comunitat Valenciana", se encuentra contenida en el Objetivo del Impulso a la consolidación de un clúster empresarial del sector de la actividad física y el deporte en la Comunitat Valenciana del Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia de la Generalitat que se modificó el Plan para el periodo 2024-2026, aprobado por la Resolución de 7 de julio de 2025, de la Presidencia de la Generalitat.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, aprobado por la Ley orgánica 5/1982, de 1 de julio, en su artículo 49.1.28 establece la competencia exclusiva de la Generalitat en materia de deporte.

La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, establece, en el apartado 13 del artículo 2, como principio rector de la Administración pública, «La formación e investigación en el deporte y ciencias relacionadas con el mismo» y en el apartado 16 del artículo 2, como principio rector de la Administración pública, «La colaboración entre el sector público y el privado para garantizar la más amplia oferta deportiva, teniendo en cuenta los criterios establecidos en esta ley. La consideración del deporte como elemento de integración social y de empleo del tiempo libre».

Entre las líneas generales de actuación de la Generalitat que se establecen en el artículo 3 de la Ley 2/2011, están la de «Propiciar la complementariedad entre el sector público y el privado, estimulando la iniciativa de este último, para garantizar la más amplia oferta deportiva. Fomentar el patrocinio

deportivo, impulsando el desarrollo de medidas y beneficios que favorezcan la participación del sector privado en el desarrollo del deporte. Adoptar las medidas precisas para garantizar la cooperación y colaboración en materia de deporte y actividad física, en relación con la educación, sanidad, medio ambiente, empleo, economía, turismo, bienestar social y otros sectores. Promover las condiciones que favorezcan el desarrollo de la investigación en técnicas y ciencias aplicadas al deporte y a la actividad física».

La Asociación para el impulso de la I+D e innovación de impacto en deporte y actividad física de la Comunitat Valenciana (4icvesport), es una asociación constituida al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y a la Ley 14/2008 de 18 de noviembre de asociaciones de la Comunitat Valenciana, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro.

El principal objetivo de la asociación es promover la I+D+I en deporte y la actividad física que contribuyan a estilos de vida activos, saludables y sostenibles en la sociedad para ello, sus fines son:

- Estructurar y fortalecer el ecosistema regional de I+D+I en deporte y en actividad física desde una visión de cuádruple hélice: empresas, administraciones públicas, academia y ciudadanía.
- Difundir la cultura de la I+D+I de impacto en el sector del deporte y la actividad física.
- Promover e impulsar actividades de I+D+I de impacto en deporte y actividad física buscando sinergias dentro del sector y transversales con otros sectores como el turismo promoción de la salud, TIC's, e-sports, educación, ocio, alimentación y cultura, entre otros.
- Trasladar la visión, inquietudes, reflexiones y necesidades del sector a las estrategias de las Administraciones Públicas.
- Trabajar para mejorar el apoyo de las políticas públicas de la I+D+I en deportes y actividad física.
- Situarse, coordinar, velar por los intereses y posicionar el ecosistema regional dentro de los ecosistemas del Estado Español y Europeo.
- La dinamización empresarial e industrial basada en la innovación del sector del deporte eventos deportivos servicios etcétera
- Impulsar la creación de nuevas empresas, en especial aquellas de carácter innovador y fomentar nuevas líneas de actividad e innovadoras o diversificadoras en las empresas existentes potenciando de este modo la competitividad y la creación de empleo.
- Difundir y hacer partícipes del servicio de políticas y proyectos a escala local, regional nacional y europea a favor de las PYME's en los ámbitos de la difusión de la cultura innovadora y emprendedora, la estimulación, orientación y acompañamiento de proyectos empresariales, la responsabilidad social, la sostenibilidad, la promoción del talento, la igualdad de oportunidades y la implantación de la economía digital, la empresa social y la economía del bien común.
- Impulsar las iniciativas especialmente innovadoras dirigidas a colectivos que en las políticas económicas de la Unión Europea se determinen como prioritarias.
- Aglutinar al ecosistema formado por entidades y organizaciones públicas y/o privadas al sector del deporte y afines para la promoción conjunta y colaborativa de iniciativas y acciones que incrementen su competitividad y su capacidad de ofrecer un resultado positivo a la sociedad.

El proyecto remitido por la Asociación para el impulso, investigación, desarrollo e innovación de impacto en deporte y actividad física, comprende las actuaciones que se llevarán a cabo, los recursos disponibles, los compromisos, obligaciones asumidas y los indicadores de ejecución y resultados estimados. Asimismo, la entidad se compromete a realizar el proyecto en los términos expuestos en la memoria presentada y en el anexo I de esta resolución. Estas actuaciones tienen carácter vinculante para la entidad beneficiaria, por lo que la subvención únicamente puede ser destinada a desarrollar estas actividades, siempre que se cumplan los requisitos y obligaciones que se contemplan en esta resolución y en el resto de normativa de aplicación.

La ayuda concedida al amparo de la presente resolución nominativa, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, están exentas de notificación a la Comisión Europea por no serles de aplicación el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento, ya que éstas tienen un impacto estrictamente deportivo, y no afectan a los intercambios comerciales entre estados miembros.

El Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determina el número y denominación de las consellerías y sus atribuciones, en su artículo 2 atribuye a la Presidencia de la Generalitat las competencias en materia de deporte. El Decreto 35/2024, de 2 de diciembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el cual se determinan las secretarías autonómicas de la Administración del Consell, dispone que la Secretaría Autonómica de Relaciones Institucionales y Transparencia, como órgano superior de la Presidencia de la Generalitat, le corresponde la ejecución de la política del deporte. Estas competencias se concretan en el artículo 10 del Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat.

El Decreto 131/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Presidencia de la Generalitat, introduce un nuevo artículo 7 bis, cuya redacción establece que la Dirección General de Deporte adapta las funciones previstas en el ordenamiento jurídico en materia de deporte. Y de conformidad con el apartado segundo, letra d) de la Resolución de 16 de mayo de 2025, por la cual se delegan determinadas atribuciones en materia de deporte.

Por todo lo expuesto, habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, y en consonancia con el apartado segundo, letra d) de la Resolución de 16 de mayo de 2025, por la cual se delegan determinadas atribuciones en materia de deporte,

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidades

1. De conformidad con la asignación presupuestaria en la vigente ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, la presente resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter nominativo destinada a apoyar la ejecución de un clúster empresarial del sector de la actividad física y el deporte en la Comunitat Valenciana, durante el ejercicio 2025.

2. Las actuaciones subvencionables se desglosan en anexo I de la presente resolución, según la memoria de actuación que la entidad beneficiaria ha presentado a requerimiento de la Dirección General de Deporte.

Estas actuaciones tienen carácter vinculante para la entidad beneficiaria, por lo que la subvención que se concede puede ser destinada a desarrollar estas actividades, siempre que se cumplan los requisitos y obligaciones que se contemplan en esta resolución y en el resto de las normas de aplicación.

3. Las finalidades previstas en la subvención es apoyar la ejecución de un clúster empresarial del sector de la actividad física y el deporte en la Comunitat Valenciana a través de la investigación, desarrollo e innovación de impacto en deporte y actividad física.

Todo ello, en confluencia con las ayudas promovidas por la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, destinadas a apoyar actividades no económicas que impulsen la reindustrialización de la Comunitat Valenciana, desarrolladas por asociaciones empresariales sectoriales industriales vinculadas a sectores de la Comunitat Valenciana: industria agroalimentaria, automoción, biotecnología, cerámico, vidrio, áridos y materiales de construcción no metálicos, cuero y calzado, energías, envases y embalajes, espacial y aeronáutico, juguete y de los productos infantiles, madera, mueble e iluminación, mármol y piedra natural, metal-mecánico, plástico, producción audiovisual y videojuegos, químico, textil, y valorización de materiales, esta subvención se destina a apoyar actividades no económicas que impulsen la reindustrialización de la Comunitat Valenciana, mediante la creación de un clúster horizontal que aglutine a los diferentes sectores empresariales que tengan en común la industria y los servicios relacionados con la Actividad Física y el Deporte, complementando las ayudas arriba mencionadas con el objeto de fortalecer el sector del deporte y propiciar la economía de proximidad en el territorio de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Razones de carácter singular que concurren en su concesión

La posibilidad de conceder la subvención directa, de carácter nominativo, a la entidad beneficiaria, está prevista en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y así está contemplada de manera expresa en la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, en la sección G0105, servicio G010502, centro gestor G01050208, programa 457A00, línea de subvención S1586 con la denominación «Impulso al sector empresarial del deporte en la Comunitat Valenciana (Clúster del deporte)» y con una dotación económica de cincuenta mil euros (50.000,00 €).

La subvención regulada en esta resolución tiene carácter singular, derivado del carácter particular de la Asociación para el impulso al sector empresarial del deporte en la Comunitat Valenciana y atendiendo a la finalidad de la Generalitat de coadyuvar en la consolidación de un clúster empresarial del sector de la actividad física y el deporte en la Comunitat Valenciana, ajustándose al carácter excepcional y a las características del proyecto y de las actuaciones a desarrollar por la entidad beneficiaria durante el ejercicio 2025.

Tercero. Régimen jurídico aplicable

Esta subvención se regirá, además de por lo particularmente dispuesto en esta resolución, por lo establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y por lo establecido en su reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, además, se regirán por las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Esta resolución nominativa se encuentra en consonancia con los objetivos previstos en el Plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat, especialmente en lo relativo al objetivo operativo: Impulso a la consolidación de un clúster empresarial del sector de la actividad física y el deporte en la Comunitat Valenciana.

Cuarto. Entidad beneficiaria y acreditación del cumplimiento de los requisitos

1. La entidad beneficiaria de la subvención nominativa es la Asociación para el impulso, investigación, desarrollo e innovación de impacto en deporte y actividad física (Clúster del deporte).

2. Se ha acreditado que la entidad beneficiaria no está incurso en prohibición alguna conforme a los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda pública. Igualmente se ha comprobado que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias autonómicas y estatales y frente a la Seguridad Social en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Quinto. Crédito presupuestario e importe

La financiación de las actividades subvencionables se realizará con cargo al capítulo IV, gastos de naturaleza corriente, de la aplicación presupuestaria G01050208 y con cargo a la línea nominativa de subvención S1586, por importe máximo de cincuenta mil euros (50.000,00 €) que figura en la Ley 6/2025 de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, con la denominación "Impulso al sector empresarial del deporte en la Comunitat Valenciana, Clúster del deporte" y cuyo objeto es financiar las actividades subvencionables destinadas al impulso de un clúster empresarial del sector de la actividad física y el deporte en la Comunitat Valenciana.

Autorizar y disponer a favor de la entidad beneficiaria la cuantía concedida de 50.000,00 euros que se relaciona en la presente resolución.

Sexto. Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la entidad beneficiaria se compromete a realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención vinculadas a la memoria de actuación que ha aportado a la Dirección General de Deporte. Las actividades susceptibles de financiación al amparo de la presente resolución se corresponden con los gastos corrientes únicamente de las actuaciones subvencionables que hayan optado a desarrollar mediante la presentación de la documentación requerida.

2. La entidad beneficiaria de esta subvención queda obligada a:

- a) Mantenerse en la situación que legitima su concesión.
- b) Realizar las actuaciones de la memoria de actuación 2025, objeto de subvención dentro del plazo establecido, y con pleno respeto a las condiciones establecidas en la presente resolución y en concreto, articular los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de la ayuda respecto de la ejecución de cada actuación subvencionable.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de cada programa, respectivamente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos propios.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Generalitat, y en su caso, la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la actuación subvencionada.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula decimocuarta.
- j) Relacionarse a través de medios electrónicos con la Presidencia de la Generalitat, para la realización de cualquier trámite.
- k) Como entidad beneficiaria de una subvención, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la letra f) del artículo 3 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, tendrá que cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.
- l) En toda actividad a desenvolver dentro del ámbito de cada programa de interés deportivo deberá constar la colaboración y financiación de la Generalitat, a través de la Presidencia de la Generalitat.

Séptimo. Órgano gestor

Bajo la supervisión de la Dirección General de Deporte, responsable del programa 457A00, a la Subdirección General de Deporte, le corresponde la gestión y control de la presente ayuda, así como la comprobación de su correcta ejecución, la aprobación de los justificantes de gasto y emisión del certificado de pago procedente, previo a la resolución de pago de la subvención correctamente justificada.

Octavo. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de la subvención es el previsto en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en relación con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 65 de su reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. La presente resolución deberá ser publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y la entidad deberá manifestar, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación, su conformidad con la concesión de la subvención y con las bases reguladoras de ésta, de acuerdo con el formulario normalizado Modelo de conformidad de la subvención de concesión directa que se publicará en la sede electrónica de la Generalitat.

El Modelo de conformidad debidamente cumplimentado y firmado digitalmente por la persona representante de la entidad deberá presentarse telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat accesible en el siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=107314

En la solicitud de conformidad se hará constar el IBAN de la cuenta bancaria en la que se pretende cobrar la subvención. Si la cuenta no está dada de alta para relacionarse económicamente con la Generalitat, deberá tramitarse el alta de la misma mediante el trámite automatizado previsto en el artículo 5 de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat.

El procedimiento de alta, modificación o baja de las domiciliaciones bancarias se realizará mediante el trámite automatizado a través del siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se hubiere cumplimentado de manera incompleta o no se hubieran aportado los documentos exigidos por esta resolución, se requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, quedando sin efecto la concesión de la subvención y, por tanto, se perderá el derecho a la percepción, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Noveno. Actividades subvencionables

El importe de la ayuda irá destinado a sufragar los gastos ocasionados en la sostenibilidad del Clúster de la industria del deporte de la Comunitat Valenciana, que tiene como objetivo fundamental el consolidar el ecosistema deportivo con las actuaciones orientadas a la cohesión del sector, impulsar su posicionamiento nacional e internacional mediante el fomento de la innovación y el fortalecimiento de la industria deportiva para aumentar la contribución socioeconómico del deporte de la Comunitat Valenciana. Este plan de acción se desarrollará mediante actividades que se agrupan en 6 ejes de acción:

1. Estructurar y desarrollar el ecosistema de la industria del Deporte en la Comunitat Valenciana.
2. Posicionar el clúster a nivel regional, nacional, europeo e internacional.
3. Fomentar y promover la I+D+I: Transformación digital.
4. Promover la resiliencia y competitividad de las empresas del sector deportivo.
5. Fomentar la creación de nuevos sectores deportivos.
6. Desarrollar el clúster de manera sostenible.

El detalle de las actividades subvencionadas se adjunta a la presente resolución como anexo I.

Décimo. Gastos subvencionables

1. Serán gastos subvencionables todos aquellos gastos realizados de naturaleza corriente que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se efectúen dentro del plazo de ejecución contemplado para eje de actuación, que estén ligados de manera indubitada a la intervención y a la ejecución de las actividades presupuestadas y autorizadas, y que resulten estrictamente necesarios para su implementación, siempre que cumplan las normas sobre justificación y control establecidas y que se destinen a la financiación de la consecución de los objetivos establecidos en el desarrollo de la memoria de actuación 2025 específicamente a ejecutar.

Los costes indirectos deberán imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al periodo en que efectivamente se realice la actividad.

A estos efectos, no serán financiables las actuaciones que carezcan manifiestamente de relación con el objeto delimitado en la memoria de actuación 2025.

2. Con carácter general, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el resuelto undécimo de la presente resolución.

3. En relación con lo previsto en el artículo 31.3 de la misma Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las entidades beneficiarias quedarán sometidas en su integridad a cumplir

las obligaciones previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la vigente legislación de contratación del sector público para el contrato menor.

4. En ningún caso, serán subvencionables los gastos siguientes:

- a) Material deportivo inmovilizado inventariable.
- b) Equipos informáticos y otros bienes inventariables: ordenadores, impresoras, fotocopiadoras, tabletas, material de almacenamiento de datos, pizarras digitales y proyectores y equipación audiovisual.
- c) Otros gastos de inversión (como la adquisición de mobiliario o telefonía móvil, reparaciones de mantenimiento que incrementen el valor de la inversión, etc.)
- d) Adquisición de bienes destinados a la venta.
- e) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- g) Gastos de procedimientos judiciales.
- h) Los gastos suntuarios, los obsequios y el resto de los gastos similares que no estén directamente vinculados a la consecución de las finalidades de la entidad.
- i) Los gastos acreditados con documentos que no reflejan de manera clara el concepto del gasto y la cantidad.
- j) Los gastos soportados en documentos justificativos que no son conformes a la normativa legal vigente.
- k) En general, cualquier otro que no se encuentre directamente relacionado con el objeto de la subvención o que, aun estándolo, no se encuentre suficientemente justificado o no sea necesario para cumplir con la finalidad de la subvención.

5. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá superar el valor de mercado. La Dirección General de Deporte podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los medios previstos en el artículo 170 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

No podrán incluirse actividades que conlleven servicios onerosos o que supongan una contraprestación a favor de la Administración.

6. No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y en este caso, se deberá acreditar la no-sujeción o exención de este impuesto o la no-deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios. En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportada, deberá presentar una declaración responsable efectuada por la persona representante legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas del IVA que pueda soportar. Asimismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en que acreditará que

no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, la entidad beneficiaria, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no haya en el mercado suficiente entidades que lo suministren o presten.

Undécimo. Plazo y forma de justificación

1. El plazo de presentación de la acreditación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación dada a los fondos finalizará en el plazo máximo el día 10 de diciembre del 2025.

2. La presentación de la justificación se realizará de forma telemática a través del siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=107314

La no presentación de la justificación del gasto en el plazo fijado dará lugar a la pérdida de la subvención y a la consiguiente revocación. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, la audiencia a la entidad beneficiaria.

Duodécimo. Régimen de justificación de la subvención

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión que se documentará mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

La modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos en los términos previstos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley general de subvenciones contendrá la siguiente información:

A) Una memoria de actuación justificativa, firmada digitalmente por la persona representante de la entidad, en la que se indique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que deberá contener los documentos siguientes:

b.1) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la actuación subvencionable, la persona o entidad acreedora, concepto del gasto, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago, relación del gasto con la actividad subvencionada, porcentaje de imputación de cada factura a la subvención concedida.

Todo ello, debidamente ordenado, agrupado y clasificado por actuación subvencionable, y por

tipología de gasto, con identificación del concepto de gasto, de la persona o empresa acreedora y del documento, el importe de la factura y la fecha de emisión, así como la fecha de pago, o en su caso, el coste total de la nómina (diferenciando en todo caso, el importe líquido a percibir por la persona trabajadora, la cuota de retención por el impuesto de IRPF y la cuota de la cotización a la Seguridad Social).

Se deberá justificar, en todo caso, el 100% de la cantidad concedida como subvención. Si la cantidad justificada fuera menor a la otorgada, se minorará esta proporcionalmente.

b.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, que deberán reunir los requisitos del Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y sin perjuicio, de la documentación acreditativa del pago que sea solicitada para cada programa deportivo.

b.3) El certificado del gasto realizado y financiado con la subvención concedida de los de conformidad con el formulario normalizado Modelo Certificado de Gastos que se publicará en la sede electrónica de la Generalitat, y en su caso, se hará constar la relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia para analizar la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

b.4) Certificaciones acreditativas positivas que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas, en su caso, directamente por el órgano gestor, previa autorización expresa realizada con su conformidad a la subvención o si procede, en un momento posterior del procedimiento.

Todos los documentos que componen la memoria económica deberán estar firmados digitalmente por la persona representante de la entidad. Si se estima necesario, desde la Dirección General de Deporte se podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de todos aquellos elementos o materiales en cualquier formato, que estén relacionados con las actividades subvencionadas, pudiéndose llevar a cabo una minoración de la subvención concedida si se incumpliera tal requerimiento.

En todo caso, deberá observarse lo establecido en los artículos 30 y 31 de la mencionada Ley 38/2003, respecto a la justificación de las subvenciones públicas y de los gastos subvencionables, respectivamente.

La entidad beneficiaria queda obligada a hacer constar, en todas las facturas y documentos que obren en su poder y que hayan servido para justificar el gasto subvencionado, bien mediante una estampilla, bien por otro procedimiento que deje adecuada constancia en los originales, que se han utilizado para acreditar gasto en la subvención que se trate, la cuantía en que resulten afectados por la subvención

concedida, a los efectos de verificar la duplicidad en la financiación de la actividad subvencionada.

La falta de cumplimiento de tales obligaciones dará lugar a la revocación y reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a esta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimotercero. Pago de la subvención

1. La aportación de la Generalitat para la ejecución de las actuaciones contempladas en la presente resolución será por el importe máximo que se indica a continuación, a cargo de la aplicación presupuestaria G01050208 y con cargo a la línea nominativa de subvención S1586 por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €).

2. Se librará el 100% de la subvención, una vez justificado el importe total y comprobada la documentación justificativa presentada en los términos establecidos en la cláusula duodécima de la presente resolución, y después del certificado previo, expedido por la persona titular de la dirección general competente en la materia de deporte, de comprobación y aprobación de los justificantes, y también de la acreditación del cumplimiento de las finalidades que justifican la concesión de la subvención.

Decimocuarto. Minoración, anulación y reintegro de la subvención

1. Se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía concedida.

2. El incumplimiento total o parcial de los indicadores o compromisos de actuaciones previstos en esta resolución y en el anexo I, dará lugar a la correspondiente minoración en la propuesta de pago de la subvención sobre la base de los gastos correctamente justificados y aceptados de conformidad con la presente resolución.

3. En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias deberán reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora. En estos casos, se procederá a la incoación del oportuno expediente que, con audiencia previa de la persona interesada, será resuelto por la persona titular del órgano competente para la resolución de la subvención.

4. La presentación extemporánea de la justificación, sin que se hubiera solicitado y concedido prórroga expresa y en plazo, dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de audiencia a la persona interesada.

5. El falseamiento o la ocultación de datos y documentos que afecten sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos dará lugar a la exigencia de responsabilidades, tanto en el orden

administrativo como en el jurisdiccional competente, mediante la incoación del órgano competente de un procedimiento sancionador.

Asimismo, en el supuesto de que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, se procederá a pasar el tanto de culpa a la jurisdicción competente, y se suspenderá el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

La Presidencia de la Generalitat a través de la Dirección General de Deporte podrá realizar cuantas inspecciones técnicas y administrativas se consideren necesarias con objeto de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

Decimoquinto. Control y seguimiento

1. La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación, verificación y control financiero de la actividad subvencionada, efectuadas tanto por la Dirección General de Deporte como por los órganos e instituciones competentes de la Generalitat, de la Administración General del Estado, así como por cualquier órgano de la Unión Europea y sus representantes autorizados, facilitando en todo momento cuanta información se solicite en el ejercicio de dichas actuaciones y, en especial, poniendo a disposición la totalidad de documentos necesarios.

2. Dará lugar a la apertura de expediente de revocación total o parcial de la subvención concedida con obligación de reintegro de las cantidades que se hubiera librado cuando concurren las causas del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Para determinar los efectos del incumplimiento, se atenderá al carácter esencial o no del requisito, condición u obligación incumplido.

3. El procedimiento de revocación total o parcial lleve o no implícito el reintegro de subvenciones, se iniciará de oficio en los términos del artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Se aplicará el plan de control aprobado por la persona titular de la Dirección General de Deporte, según lo previsto en el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, el artículo 85 del Reglamento de la Ley 38/2003, que obliga a los órganos concedentes de subvenciones a «elaborar un plan anual de actuación para comprobar la realización por las personas beneficiarias de las actividades» y a nivel autonómico, en los artículos 165.2.j) y 168.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero.

Decimosexto. Compatibilidad de la ayuda

La presente ayuda es compatible con la percepción por la entidad beneficiaria de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, concedidas para la misma finalidad prevista en la presente resolución.

La compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas recibidas, aislada o juntamente

con otras no supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, la entidad beneficiaria deberá comunicar expresamente a la Dirección General de Deporte la solicitud y obtención de estos. La comunicación de la obtención de otras ayudas deberá realizarse tan pronto como sea conocida por la entidad beneficiaria y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos.

La obtención concurrente de otras aportaciones no declaradas por las entidades beneficiarias dará lugar a la revocación total de la ayuda concedida.

La obtención sobrevenida de otras aportaciones o la existencia de otras fuentes de financiación no previstas por la entidad beneficiaria que, en unión de la ayuda concedida mediante la presente resolución, excedan del coste de la actividad subvencionada, dará lugar a la minoración de la subvención para adecuarla al límite expresado, y en su caso, a la exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con sus intereses desde la fecha de percepción. A dichos efectos, las entidades beneficiarias pondrán en conocimiento de la Dirección General de Deporte, la obtención de otras fuentes de financiación dentro de los 15 días siguientes a aquel en que la entidad tenga noticia de su concesión o percepción.

Decimoséptimo. Comunicación de la ayuda a la Comisión Europea

Durante la tramitación de la presente subvención se ha cumplido con lo establecido en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, sobre el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

La subvención que se concede en la presente resolución no necesita la notificación antes mencionada, porque no cumple los requisitos del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; en concreto, porque no supone una ventaja económica, puesto que la entidad beneficiaria a que va dirigida la subvención no ejerce una actividad económica que pueda ofrecer bienes o servicios en el mercado, y por eso, no hay posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte los intercambios comerciales entre estados miembros.

No concurre en la entidad beneficiaria las características que configuran una empresa a efectos del artículo 107 TFUE, puesto que la entidad beneficiaria no ofrece ni produce bienes o servicios para el mercado ni su actividad, sino de mera promoción de la I+D e innovación de impacto en deporte y actividad física de la Comunitat Valenciana, ni las ayudas a las actividades de esta, a la que se apoya mediante la ayuda de referencia, cumplen el requisito del falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre los estados miembros, ni tienden a excluir ni disminuir las posibilidades de establecimiento o la posición de empresas de otros tipos o radicada en otros estados miembros de la Unión Europea, por lo cual queda excluida de la aplicación del principio de incompatibilidad con el mercado interior formulado en el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, y, por lo tanto, no es obligatorio su notificación a la Comisión

Europea.

Con base en lo anterior, se concluye que la presente ayuda no comprende una ayuda de estado y no falsea la competencia, por lo cual no le es aplicable el principio de incompatibilidad con el mercado común formulado en el apartado 1 del artículo 107 del TFUE y, por lo tanto, no queda sujeta a la obligación de comunicación o notificación que establece el artículo 108 del TFUE.

La ayuda que se canaliza en las actuaciones recogidas como objeto en esta resolución no queda sujeta a la obligación o notificación que establece el artículo 108 del TFUE, puesto que no puede considerarse una ayuda de estado.

Decimoctavo. Tratamiento de datos de carácter personal

1. La gestión de la subvención concedida a través de la presente resolución comporta el tratamiento de datos de carácter personal, especialmente en la fase de justificación, por lo que se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del RGPD, la información básica en materia de protección de datos es la siguiente:

- Tiene la condición de responsable del tratamiento la Presidencia de la Generalitat.
- Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con el siguiente enlace:
https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970
- La finalidad para el tratamiento de datos personales es gestionar la subvención concedida en sus distintas fases de tramitación.

3. Cuando la persona que actúe en nombre de la entidad beneficiaria aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

- La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si una ley requiere para esta consulta autorización de la persona cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o quien le represente legalmente deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

– La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Decimonoveno. Verificación de datos

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados por las personas interesadas con la finalidad de comprobar la exactitud de estos.

2. La potestad de verificación incluye verificar la identidad de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal y consultar los siguientes datos obrantes en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS): las subvenciones y ayudas que le han sido concedidas y que la persona solicitante no está inhabilitada para percibir subvenciones.

Vigésimo. Conflicto de intereses

Las entidades beneficiarias tendrán que adoptar las medidas necesarias para prevenir cualquier situación en la cual, la imparcialidad y objetividad en la ejecución de la acción puedan verse comprometidas por razones de interés económico, afinidades políticas, vínculos familiares o afectivos o cualquier otro interés compartido.

Deberán comunicar oficialmente a la Dirección General de Deporte, sin demora, toda situación constitutiva de un conflicto de interés o susceptible de conducir a un conflicto de intereses y tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para corregir esta situación. El incumplimiento de esta obligación supondrá una infracción al ordenamiento jurídico vigente y será causa de reintegro de la subvención.

Vigesimoprimer. Efectos

De conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, que establece que las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente, la presente resolución será objeto de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, produciendo efectos desde el día siguiente a realizarse dicha publicación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la entidad interesada podrá interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia de la Generalitat, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el DOGV de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 113 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo en cuenta que no es posible simultanear el recurso contencioso-administrativo y el potestativo de reposición.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación en el DOGV de esta resolución, de conformidad con lo que disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo.

Todo esto sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

Se hace constar que la presente resolución se ha adoptado por delegación de competencias y se considera dictada por el órgano delegante en virtud del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público en consonancia con el resuelto segundo de la Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Presidencia de la Generalitat, por la cual se delegan determinadas atribuciones en materia de deporte (DOGV n.º 10115 / 26.05.2025).

València, a la fecha de la firma electrónica. - El director general de Deporte (p.d. Resolución de 16 de mayo de 2025, del president de la Generalitat, DOGV núm. 10115, de 26.05.2025): Luis Cervera Torres.

ANEXO I

Actividades subvencionables

De conformidad con lo previsto en el resuelto noveno de esta resolución, en el presente anexo I se detallan las actividades dentro de los ejes de acción a desarrollar por la entidad beneficiaria para la consolidación estructural del clúster del deporte durante el ejercicio 2025.

Podrán ser objeto de subvención la realización de las actuaciones, en el marco de los ejes de acción de impulso y desarrollo socioeconómico de la industria del deporte de la Comunitat Valenciana, que a continuación se describen:

EJE 1. ESTRUCTURACIÓN Y COHESIÓN DEL ECOSISTEMA DEPORTIVO.

El propósito de este eje es establecer un ecosistema de innovación deportiva que sea dinámico, bien estructurado y que, mediante un trabajo coordinado, impulse acciones y movilice sinergias que lo posicionen como un referente, tanto a nivel institucional como social, en los ámbitos regional, nacional e internacional.

- Actuación 1.1: Plataforma de Entidades del Sector

Objetivo: Desarrollar una herramienta digital que facilite la conexión, visibilización y dinamización de las entidades deportivas de la Comunidad Valenciana.

Actividades:

- Diseño técnico de la plataforma con el apoyo de la Fundación Felisa.
- Desarrollo funcional de la plataforma con el soporte de la Fundación Felisa.
- Ejecución de una prueba piloto con la participación de al menos 40 entidades registradas.
- Elaboración de un plan de comunicación y dinamización del sector.
- Implementación de la plataforma.

Periodo de realización: primero y segundo semestre 2025.

-Actuación 1.2: Mesas Sectoriales por Subsector Deportivo

Objetivo: Crear espacios de encuentro y reflexión estratégica que permitan identificar las necesidades,

oportunidades y sinergias en diferentes segmentos del deporte en la Comunitat Valenciana.

Subsectores Prioritarios: Deporte Náutico. Deporte Motor. Trail/Running.

Actividades:

- Constitución de las mesas sectoriales.
- Convocatorias con los principales agentes del sector.
- Moderación de sesiones temáticas. Se celebrarán entre dos y tres reuniones durante el año, ya sean presenciales, en línea o híbridas, con la participación de entre 10 y 20 personas representativas de cada subsector.
- Elaboración de informes con las líneas estratégicas de actuación para cada subsector.

Periodo de realización: segundo semestre del año 2025.

EJE 2. POSICIONAMIENTO REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL

El objetivo de este eje es posicionar el sector deportivo de la Comunidad Valenciana a nivel regional, nacional e internacional, favoreciendo la creación de redes y la generación de oportunidades que beneficien tanto al sector como a la propia comunidad autónoma.

-Actuación 2.1: Posicionamiento Institucional ante las Administraciones Públicas

Objetivo: Consolidar una interlocución fluida y constante con los organismos públicos locales, regionales, nacionales y europeos, a fin de fortalecer la presencia institucional del sector deportivo de la CV.

Actividades:

- Elaboración de un mapa de contactos y un calendario de reuniones con organismos clave.
- Realización de encuentros periódicos con diferentes departamentos de la Generalitat Valenciana, ayuntamientos y entidades deportivas públicas de la CV.
- Participación activa en mesas interinstitucionales, como Creaturisme y otros clústeres relevantes.
- Propuesta de medidas orientadas a facilitar la inversión y el desarrollo de infraestructuras deportivas en la región.

Periodo de realización: primer y segundo semestre del año 2025.

-Actuación 2.2: Participación y Representación en Eventos Estratégicos

Objetivo: Posicionar a la Comunidad Valenciana como un referente en el ámbito del deporte innovador y sostenible, participando en eventos clave que aumenten su visibilidad a nivel nacional e internacional.

Eventos clave:

- Sport Summit Madrid: 18 y 19 de junio, en IFEMA, con un stand compartido por las empresas del clúster.
- Feria SportCities: 19 y 20 de noviembre, en Feria València, con un stand propio del clúster.
- Forinvest 2025: 12 de marzo, en Feria Valencia.
- Valencia Boat Show: Del 22 al 26 de octubre.

Actividades:

- Coordinación institucional para asegurar la participación de las empresas del clúster en los eventos mencionados.
- Coordinación con las empresas participantes para gestionar el registro, la utilización de material promocional y la organización de sus agendas.
- Promoción y realización de un webinar informativo para orientar a las empresas sobre su participación en el evento SportCities.
- Presentación de proyectos, soluciones innovadoras y casos de éxito que posicionen a la CV como un líder en el sector deportivo.
- Establecimiento de alianzas estratégicas con regiones y entidades internacionales.

Calendario: segundo semestre de 2025.

EJE 3. INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL SECTOR

El presente eje tiene como finalidad impulsar iniciativas orientadas a la investigación, el desarrollo tecnológico (I+D) y la innovación en el ámbito deportivo, generando sinergias entre agentes del ecosistema e impulsando la mejora de las condiciones de apoyo a nivel regional, nacional y europeo en materia de I+D+i aplicada al deporte.

-Actuación 3.1: Espacio de Datos del Deporte

Objetivo general: Diseñar y desarrollar una plataforma digital destinada a la visualización y análisis

de datos estratégicos del ecosistema deportivo de la Comunitat Valenciana. Esta herramienta permitirá fomentar el desarrollo de la economía del dato aplicada al deporte, así como liderar procesos de innovación basados en datos en el ámbito deportivo regional.

Actividades previstas:

- Constitución de un grupo de trabajo multisectorial integrado por empresas, entidades deportivas, centros tecnológicos, universidades y administraciones públicas. Dicho grupo se reunirá en al menos tres ocasiones para desarrollar las acciones siguientes: identificación de datos relevantes, casos de uso, soluciones tecnológicas disponibles, y oportunidades de innovación, análisis comparativo (benchmarking) de iniciativas similares a nivel regional, nacional y europeo, desarrollo y validación de casos de uso, diseño preliminar del espacio de datos y validación técnica con agentes del sector, elaboración del diseño definitivo y propuesta tecnológica, identificación de oportunidades de financiación y desarrollo a través de convocatorias públicas y privadas.

Periodo de realización: primero y segundo semestre del 2025.

-Actuación 3.2: Diálogos de Oferta y Demanda Tecnológica

Objetivo general: Detectar necesidades tecnológicas de los distintos agentes del sector deportivo y promover la innovación aplicada mediante la interacción directa entre oferta tecnológica e instituciones deportivas.

Actividades previstas:

- Organización de encuentros presenciales con federaciones deportivas (e.g., Judo, Fútbol), entidades locales (ayuntamientos) y centros de tecnificación (como los ubicados en La Nucía, Sagunto e Interstar). Cada sesión incluirá presentaciones breves por parte de empresas innovadoras, seguidas de dinámicas de interacción directa con agentes del sector, con el objetivo de fomentar la identificación de soluciones tecnológicas aplicables y el establecimiento de colaboraciones.

- Recogida sistemática de necesidades tecnológicas detectadas durante los encuentros.

- Elaboración de un catálogo de soluciones tecnológicas existentes en el mercado.

- Redacción de un informe técnico con recomendaciones para la implementación de dichas soluciones en función de la demanda detectada.

Periodo de realización: primer semestre de 2025.

Este eje estratégico busca avanzar hacia un ecosistema deportivo más digitalizado, eficiente y basado en datos, capaz de integrar la innovación como motor de desarrollo y competitividad en la Comunidad Valenciana.

EJE 4. COMPETITIVIDAD Y RESILIENCIA DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR

El presente eje tiene como finalidad fortalecer la competitividad y la capacidad de resiliencia de las empresas del sector deportivo de la Comunidad Valenciana, frente a factores disruptivos tales como el avance de nuevas tecnologías, cambios en el contexto geopolítico y fenómenos naturales adversos. Las actuaciones previstas están orientadas a reducir barreras administrativas, promover un desarrollo sostenible vinculado al turismo deportivo y analizar el impacto de situaciones críticas sobre la actividad económica del sector.

-Actuación 4.1: Grupo de Trabajo para la Agilización de Trámites Administrativos

Objetivo general: Mejorar la relación entre las entidades deportivas y la administración pública, mediante la identificación de medidas orientadas a la reducción de cargas burocráticas y a la simplificación de trámites administrativos.

Actividades previstas:

- Revisión y análisis del decreto autonómico sobre agilización administrativa.
- Consulta directa a clubes deportivos, federaciones y promotores de eventos deportivos para detectar obstáculos y oportunidades de mejora.
- Elaboración de un documento técnico con propuestas de mejora regulatoria para su presentación ante las autoridades competentes.

Periodo de ejecución: segundo semestre del 2025.

-Actuación 4.2: Mesa de Análisis sobre Turismo Deportivo y Sostenibilidad

Objetivo general: Analizar el impacto del turismo vinculado a eventos deportivos, particularmente en disciplinas como el trail y el running, con el fin de promover prácticas sostenibles en la organización y desarrollo de dichas actividades.

Actividades previstas:

- Estudio de casos representativos en eventos deportivos celebrados en la Comunidad Valenciana.
- Formulación de propuestas de regulación y promoción orientadas a un modelo de turismo deportivo sostenible.
- Identificación y recopilación de buenas prácticas en la materia.

Periodo de ejecución: segundo semestre de 2025.

-Actuación 4.3: Diagnóstico de Innovación y Resiliencia de las Entidades Deportivas

Objetivo general: Evaluar el impacto de los factores disruptivos, con especial atención a los desastres naturales, en la competitividad, operativa e infraestructura de las entidades deportivas valencianas, así como en su actividad económica, industrial y de organización de eventos.

Actividades previstas:

- Distribución y análisis de un cuestionario dirigido a empresas del sector deportivo, con el objetivo de recoger información sobre los efectos de fenómenos extremos como la DANA en sus operaciones.
- Mapeo de vulnerabilidades del sector frente a disrupciones climáticas.
- Organización de talleres destinados al refuerzo de capacidades adaptativas y de gestión de riesgos en las entidades deportivas.

Periodo de ejecución: segundo semestre de 2025.

Estas actuaciones permitirán avanzar hacia un sector deportivo más preparado, competitivo y resiliente, capaz de adaptarse proactivamente a los desafíos del entorno actual y futuro.

EJE 5. EMPRENDIMIENTO EN EL ÁMBITO DEPORTIVO Este eje tiene como finalidad dinamizar el emprendimiento de impacto en el sector deportivo, fomentando tanto la creación como el crecimiento de nuevas empresas que contribuyan a la innovación, sostenibilidad e impacto social desde y hacia el ecosistema deportivo de la Comunidad Valenciana.

-Actuación 5.1: Plan de Fomento del Emprendimiento Deportivo

Objetivo general: Impulsar la creación de nuevas iniciativas empresariales y soluciones innovadoras en el sector deportivo, mediante el diseño e implementación de un plan específico de apoyo al emprendimiento en deporte.

Actividades previstas:

- Diseño y desarrollo de un programa de mentoría especializado, en colaboración con expertos del sector deportivo.
- Establecimiento de alianzas estratégicas con los Centros Europeos de Empresas e Innovación (CEEs), Valencia Innovation Capital y universidades.
- Identificación y conexión con fondos públicos y privados especializados, con el fin de explorar oportunidades de financiación para proyectos emprendedores.
- Organización de sesiones de ideación y networking dirigidas al impulso de más de 10 startups vinculadas al ámbito deportivo.

Periodo de ejecución: primer y segundo semestre de 2025.

-Actuación 5.2: Fomento del Emprendimiento Social Corporativo (ESC)

Objetivo general: Promover la participación de empresas y corporaciones como agentes impulsores de proyectos de emprendimiento social en el ámbito deportivo, generando iniciativas sostenibles con impacto positivo en la comunidad.

Actividades previstas:

- Difusión y puesta en valor de los programas promovidos por la Fundación Deporte Joven, orientados al emprendimiento social.
- Análisis de los incentivos al mecenazgo y a la responsabilidad social en el deporte como mecanismos para estimular el emprendimiento social corporativo.
- Desarrollo de indicadores específicos que permitan medir el impacto y potencial del ESC en el sector deportivo.
- Identificación, análisis y visibilización institucional de casos de buenas prácticas, incluyendo la recopilación de indicadores relevantes y ejemplos replicables.

Periodo de ejecución: segundo semestre de 2025.

Mediante estas actuaciones, se busca consolidar un entorno favorable para el emprendimiento en el ámbito deportivo, con especial atención al impacto social, la sostenibilidad y la conexión con agentes del ecosistema de innovación.

EJE 6. DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DEL CLÚSTER

-Actuación 6.1: Estrategia de Comunicación y Sensibilización

Objetivo: Fortalecer la identidad del clúster y aumentar su visibilidad y notoriedad en los ámbitos sectorial y público.

Actividades:

- Desarrollo de la marca institucional y consolidación de su presencia en foros y eventos relevantes.
- Difusión de contenidos a través de publicaciones en prensa especializada y medios de comunicación del sector.
- Implementación de campañas de comunicación en redes sociales para ampliar el alcance y el engagement.
- Establecimiento de alianzas estratégicas con entidades educativas, deportivas y tecnológicas para potenciar la colaboración y el reconocimiento mutuo.

Periodo de ejecución: primer y segundo semestre de 2025.

-Actuación 6.2: Gobernanza del Clúster

Objetivo: Consolidar la estructura operativa del clúster, asegurando su sostenibilidad financiera y organizativa a largo plazo.

Actividades:

- Organización de una mesa de trabajo destinada a definir la constitución jurídica y operativa del clúster.
- Diseño de un modelo de financiación mixto que contemple cuotas de socios, ayudas vinculadas a proyectos y patrocinio empresarial.
- Elaboración del plan estratégico del clúster para el período 2025–2027.
- Desarrollo del diseño operativo del clúster, incluyendo su estructura organizativa y mecanismos de funcionamiento.

Periodo de realización: segundo semestre de 2025.

Estas actuaciones están orientadas a garantizar el desarrollo sostenido y la proyección estratégica del clúster en el mediano y largo plazo.